



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 74116-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1588 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

12 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco, signado con CUT N° 74116-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de doña Fanny Esther Flores Ventura, con N°16567296; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°148-2015-ANA-AAA-CH CH-ALA PISCO., de fecha 26.05.2016 se le comunicó a doña Fanny Esther Flores Ventura, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso de los pozos IRHS-11-05-06-718, ubicado en las Coordenadas UTM 371,336mE – 8, 478,203mN del sector Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente, allanándose al mismo conforme es de verse de folios 05 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°070-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, la Administración Local de Agua Pisco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua de los pozos IRHS-11-05-06-718, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola de los predios denominados "Fundo Pampas de Ocas Lateral 4" y "Fundo mi Pequeña Fanny" con un área bajo riego de 2.00, ubicado en el sector de Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; señalando que el pozo, se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa, establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA; por ende, corresponde aplicarse una sanción de 0.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en los predios denominados "Fundo Pampas de Ocas Lateral 4" y "Fundo mi Pequeña Fanny" con un área bajo riego de 2.00, ubicado en el sector de Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; señalando que los pozo, se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa, establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-05-06-718, signado con el CUT N°159464-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el



literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°087-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a doña Fanny Esther Flores Ventura con DNI N°16567296, con una multa equivalente a (0.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a doña Fanny Esther Flores Ventura y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha